Diario de CentroAmérica



www.dca.gob.gt Director: Luis Estuardo Marroquín Godoy Decano de la Prensa Centroamericana Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXVIII Guatemala, VIERNES 27 de enero de 2006 NÚMERO 55

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca propiedad del Estado, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 103, folio 127 del libro 14 de Guatemala, ubicada en la 13 avenida 24-00, zona 12, Colonia La Reformita de esta ciudad capital.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 13-2006

Guatemala, 9 de enero del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala adquirió la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 103, folio 127 del libro 14 de Guatemala, ubicada en la 13 avenida 24-00 zona 12, colonia La Reformita de esta ciudad capital, donde funcionan actualmente la Escuela Nacional Mixta "Puerto Rico" en jornada matutina; Escuela Nacional Urbana Mixta número 67 "Licenciado Ricardo Castañeda Paganini" en jornada vespertina y la Escuela Oficial para Adultos "Carmen Ydígoras Fuentes" en jornada nocturna;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de reorganizar y efectuar una adecuada administración y registro de los inmuebles del Estado y para el mejor funcionamiento de los establecimientos escolares, es conveniente que el Ministerio de Educación tenga constituido legalmente el uso del inmueble para desarrollar las actividades propias de la educación, las cuales constituyen el pilar fundamental del desarrollo integral de nuestra sociedad; procedimiento que en el presente caso se desarrolló dentro del expediente identificado con el número D-1006-2004 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 464 del Decreto Ley número 106, Código Civil; 39 y 40 numeral 10) del Acuerdo Gubernativo número 382-2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca propiedad del Estado, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central con el número 103, folio 127 del libro 14 de Guatemala, ubicada en la 13 avenida 24-00 zona 12, colonia La Reformita de esta ciudad capital, para que en ella funcionen la Escuela Nacional Mixta "Puerto Rico" en jornada matutina; Escuela Nacional Urbana Mixta número 67 "Licenciado Ricardo Castañeda Paganini" en jornada vespertina y la Escuela Oficial para Adultos "Carmen Ydígoras Fuentes" en jornada nocturna.

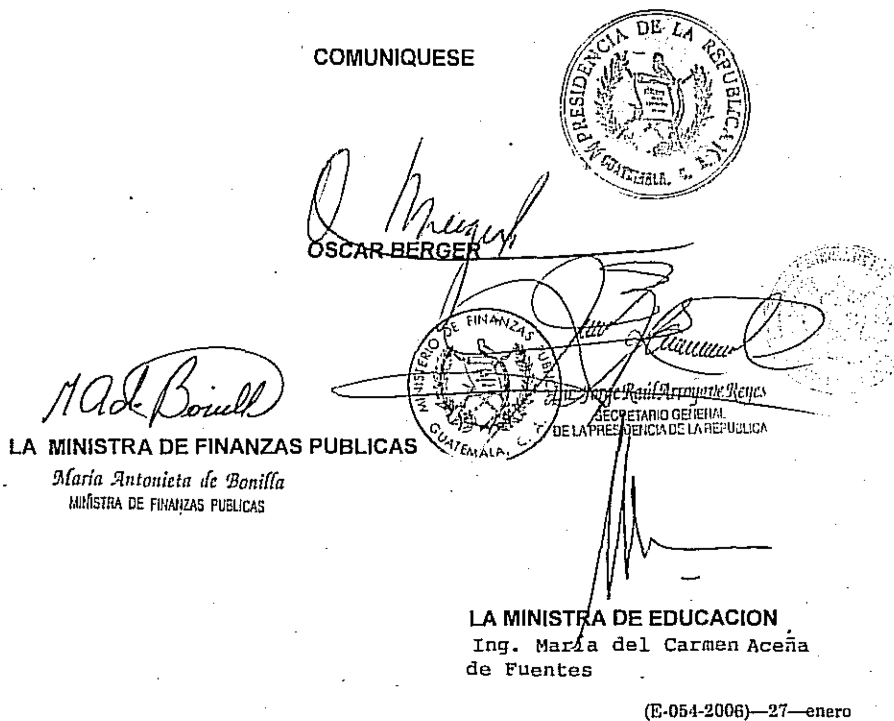
ARTICULO 2.- La adscripción a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo la condición resolutoria que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma, quedando el inmueble en inmediata disposición del Estado con las mejoras que le hubiesen sido introducidas.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Educación, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual queda sujeto a revisión por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 4.- La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá hacer las anotaciones correspondientes en su registro, con el fin de mantener el control y registro de los bienes del Estado, así como formalizar la entrega del inmueble mediante el acta respectiva.

ARTICULO 5.- El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS
María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

LA MINISTRA DE EDUCACION
Ing. María del Carmen Aceña de Fuentes

(E-054-2006)—27—enero



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques –INAB–, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 683-2005

Guatemala, 15 de diciembre del 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con base en lo que establece el artículo 14., literal c), del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, emitió la Resolución Número 01.17.2005 contenida en Acta Número JD.17.2005, por medio de la cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB- para el Ejercicio Fiscal 2006, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que es procedente aprobar el Presupuesto mencionado, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración la opinión contenida en el Dictamen Número 862 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la anuencia contenida en la Resolución Número 1209 del Ministerio de Finanzas Públicas,

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 24;

ACUERDA:

ARTICULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 58,500,000)**, originados de las fuentes siguientes:

Código			Denominación	Quetzales
			TOTAL:	58,500,000
11			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,500,000
	2		Tasas	4,290,000
		90	Tasas y licencias varias	4,290,000
	6		Multas	460,000
		90	Otras multas	460,000
	9		Otros ingresos no tributarios	750,000
		90	Otros ingresos no tributarios	750,000
13			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	13,000,000
	1		Venta de Bienes	500,000
		30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	500,000
	2		Venta de Servicios	12,500,000
		90	Otros Servicios	12,500,000
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD	800,000
	1		Intereses	800,000
		30	Por depósitos	800,000
		31	Por depósitos internos	800,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37,000,000
	2		Del Sector Público	37,000,000
		10	De la Administración Central	37,000,000
23			DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2,200,000
	1		Disminución de Disponibilidades	2,200,000
		10	Disminución de caja y bancos	2,200,000

RESUMEN

A.	INGRESOS CORRIENTES	Q. 56,300,000
B.	FUENTES FINANCIERAS	Q. 2,200,000
	TOTAL:	Q. 58,500,000

ARTICULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, en la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 58,500,000)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO POR TIPO DE GASTO

Denominación	Quetzales	Porcentaje
TOTAL (A+B):	58,500,000	100.00
A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58,300,000	99.7
Gastos de Administración	57,777,100	98.8
Gastos en Recurso Humano	522,900	0.9
B. INVERSION	200,000	0.3
Inversión Física	200,000	0.3

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	58,500,000
01	Actividades Centrales	12,491,823
11	Bosques para el Desarrollo	40,129,277
99	Partidas no Asignables a Programas	5,878,900

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	58,500,000
0	SERVICIOS PERSONALES	25,012,852
022	Personal por contrato	811,800
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	13,500
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	23,536,836
051	Aporte patronal al IGSS	86,620
055	Aporte para clases pasivas	81,180
061	Dietas a personal de juntas directivas, asesoras o consultivas	368,640
071	Aguinaldo	67,650
072	Bonificación anual (Bono 14)	33,826
073	Bono vacacional	800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	8,699,200
111	Energía eléctrica	390,000
112	Agua	20,000
113	Telefonía	711,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	295,000
131	Viáticos en el exterior	723,000
133	Viáticos en el interior	671,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	837,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	500,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	168,000
183	Servicios jurídicos	75,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	64,500
185	Servicios de capacitación	200,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	30,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	21,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,160,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	760,000
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
197	Servicios de vigilancia	325,000
199	Otros servicios no personales	142,100
	Resumen de otros renglones del grupo	1,406,000
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,277,459
211	Alimentos para personas	190,000
219	Otros alimentos y productos agropecuarios	160,000
241	papel de escritorio	155,000
253	Llantas y neumáticos	400,000
262	Combustibles y lubricantes	1,877,389
267	Tintes, pinturas y colorantes	196,300
291	Utiles de oficina	435,000
298	Accesorios y repuestos en general	555,000
299	Otros materiales y suministros	78,000
	Resumen de otros renglones del grupo	1,230,770
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	200,000
325	Equipo de transporte	200,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,310,489
416	Becas de estudio en el interior	200,000
419	Otras transferencias a personas	32,500
431	Transferencias a instituciones de enseñanza	522,900
444	Transferencias a municipalidades	1,870,000
451	Transferencias a la Administración Central	20,000
453	Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras	3,486,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	146,250
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	13,032,839

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	58,500,000
11	Ingresos corrientes	35,000,000
31	Ingresos propios	19,300,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,200,000
61	Donaciones externas	2,000,000

ARTICULO 3. Distribución Analítica del Presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB para el ejercicio fiscal dos mil seis. La Entidad deberá efectuar los registros contables del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad a la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 4. Presupuesto Analítico de Puestos. La máxima autoridad de la entidad, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil seis, con base en su propio régimen de salarios, el Presupuesto Analítico de Puestos del personal con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal permanente" y 022 "Personal por contrato", debiendo remitir copia del detalle analítico de puestos y de la resolución respectiva, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de dos mil seis.

ARTICULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Entidad, cuando se trate de servicios nuevos o ampliaciones significativas de los ya existentes y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero, después de lo cual se acordará y gestionará la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial que corresponde al puesto de que se trate, de conformidad con la escala de salarios vigente.

ARTICULO 6. Gastos de representación. Para la asignación de gastos de representación en el interior, será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTICULO 7. Anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Será necesaria la anuencia del Ministerio de Finanzas Públicas, en los siguientes casos:

a) cuando se redistribuyan los créditos que por el presente Acuerdo se aprueben al renglón de gasto 991 "Créditos de reserva" o se le asignen durante la ejecución del ejercicio fiscal dos mil seis;
b) cuando se modifique la estructura programática establecida para la institución;
c) cuando se transfieran asignaciones de un proyecto a otro;
d) cuando se trasladen asignaciones a un proyecto existente o a un proyecto nuevo;
e) cuando se trasladen asignaciones de un componente de inversión a otro; y
f) todo aumento o disminución del presupuesto de inversión.

La autoridad superior de la Entidad será responsable porque se notifiquen las modificaciones presupuestarias internas que la ley le faculta autorizar, así como sus respectivas justificaciones, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del término de diez días contados a partir de la aprobación de las mismas.

ARTICULO 8. Modificaciones de fuente de financiamiento. Las modificaciones de fuente de financiamiento específicas de los préstamos y donaciones identificados con los códigos 52 "Préstamos externos", 61 "Donaciones externas" y 71 "Donaciones internas", se harán mediante resolución emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, previa opinión de la Dirección de Crédito Público y la Dirección Técnica del Presupuesto.

ARTICULO 9. Componentes de inversión. Dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil seis, constituyen componentes de inversión, la formación bruta de capital fijo programada como inversión física, las transferencias de capital, y la inversión financiera, cuyos créditos presupuestarios se encuentren asignados en:

a) la categoría programática "proyecto";
b) los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles", que se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo Militar y de Seguridad", y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares";
c) los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto"; y,
d) los renglones de gasto del grupo 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías programáticas distintas a la de "proyecto".

Las asignaciones programadas en inversión no podrán ser transferidas a funcionamiento.

ARTICULO 10. Programación y reprogramación de proyectos y obras. La programación y reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la entidad, y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días de haberse aprobado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Asimismo deberá tenerse en cuenta que cuando la programación o reprogramación de obras conlleven la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución que autoriza la programación o reprogramación de obras deberá formar parte de la gestión de modificación presupuestaria.

ARTICULO 11. Control y fiscalización. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas velarán porque los fondos asignados para la realización de los programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras y sus correspondientes metas, que figuran en el Presupuesto, se apliquen y ejecuten en la forma programada.

ARTICULO 12. Disposiciones generales. En la ejecución del Presupuesto a que se refiere este Acuerdo, además de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, se observarán las normas que sean aplicables del Decreto que rige para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil seis.

ARTICULO 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil seis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

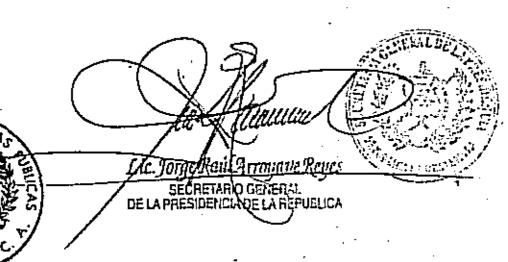
COMUNÍQUESE



LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

ING. ERASMO ALONSO SANCHEZ RUIZ
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION DE PETEN
ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

(102262-2)—27—enero

PUBLICACIONES VARIAS

DIARIO DE CENTRO AMERICA

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 25-2005 PUNTO DÉCIMO SEGUNDO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. C E R T I F I C A: TENER A LA VISTA EL TOMO NUMERO CINCO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA NUMERO: 25-2,005 DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ACTA NÚMERO: 25-2,005. Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Cristóbal Cucho, del departamento de San Marcos, el día martes veintisiete de Diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones de ésta Alcaldía Municipal, contándose con la presencia del señor Alcalde Municipal: OCTAVIO ELIU MALDONADO REYNA, Ancelmo Vidal López López, Síndico Primero Municipal, Ovidio Nicolás Orozco Cinto, Síndico Segundo Municipal, Lizandro Rodolfo Mazariegos Rodríguez, Concejal Primero Municipal, Carmelino Aniceto Orozco Matul, Concejal Segundo Municipal, Everardo Adelaido López Macario, Concejal Tercero Municipal, Marcos Federico Fuentes Pérez, Concejal Cuarto Municipal, y el Br. Lorenzo Justiniano de León Hernández, Secretario Municipal que certifica y siendo las catorce horas y diez minutos se procede de la manera siguiente. DECIMO SEGUNDO: El Concejo Edilicio Municipal. POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la ley; ACUERDA: Reformar los numerales 1.2., 1.3, 2.2., 3, 4 y 5 del Plan de Tasas, Rentas, Frutos, Productos, Multas y Demás Tributos para la Municipalidad de San Cristóbal Cucho, del Departamento de San Marcos, publicado en el Diario Oficial Número: 41, de fecha 17 de Abril de 2,001 los cuales quedan así:

1.2 CERTIFICACIONES

Por cada formulario para certificaciones de nacimiento	Q.10.00
Por cada formulario para certificaciones de matrimonio	Q.10.00
Por cada formulario para certificaciones de defunción	Q.10.00
Por cada certificación que extienda la secretaria Municipal además de los honorarios de ley	Q.10.00
Por cada certificación que extienda el Registro Civil, además de los honorarios de ley	Q.10.00

1.3. EXPEDICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD

Para primera cédula de vecindad	Q.10.00
Primera Reposición	Q.20.00
Segunda Reposición	Q.30.00
Tercera Reposición	Q.40.00
Cuarta Reposición y más	Q.50.00

2.2. CEMENTERIOS

Por construcción del primer nicho con su respectiva basamenta	Q.50.00
Por cada nicho adicional	Q.25.00

2.7 SERVICIOS PUBLICOS

Por derecho a conexión de drenaje	Q.1, 000.00
Por servicio de drenaje al mes	Q.2.00

3. RENTAS

Por arrendamiento de cada cuerda de terreno municipal, para efectuar cultivos al año	Q.20.00

4. PRECIOS

Por concesión de cada metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal	Q.25.00
Por la construcción de mausoleos o capillas	Q.25.00
Por asignación de números para residencia según nomenclatura municipal	Q.50.00
Por la utilización de la vía pública por cada poste de energía eléctrica, telefonía y otros, al mes.	Q.2.00

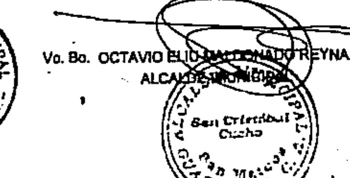
5. FRUTOS Y PRODUCTOS

Por cada metro cúbico de arena o piedra que se extraiga de terreno municipal	Q.50.00

La presente modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. DECIMO TERCERO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, siendo las diecisiete horas y quince minutos, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firma. Doy fe. Fs) OMaldonado, Alcalde Municipal, Ilegible, Síndico Primero, Ilegible, Síndico Segundo, Lizandro Mazariegos, Concejal Primero, Ilegible, Concejal Segundo, Ilegible, Concejal Tercero, Ilegible, Concejal Cuarto. CERTIFICO: Ilegible Secretario Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE DEBIDAMENTE EXTRACTADA DE SU ORIGINAL, EN SAN CRISTOBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

BR. LORENZO J. DE LEÓN H.
SECRETARIO MUNICIPAL



Vo. Bo. OCTAVIO ELIU MALDONADO REYNA.
ALCALDE MUNICIPAL

(102231-2)—27—enero

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA NÚMERO 25-2005 PUNTO DÉCIMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. C E R T I F I C A: TENER A LA VISTA EL TOMO NUMERO CINCO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA NUMERO: 25-2,005 DE FECHA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCOe, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: ACTA NÚMERO: 25-2,005. Sesión Pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Cristóbal Cucho, del departamento de San Marcos, el día martes veintisiete de Diciembre del año dos mil cinco, reunidos en el salón de sesiones de ésta Alcaldía Municipal, contándose con la presencia del señor Alcalde Municipal: OCTAVIO ELIU MALDONADO REYNA, Ancelmo Vidal López López, Síndico Primero Municipal, Ovidio Nicolás Orozco Cinto, Síndico Segundo Municipal, Lizandro Rodolfo Mazariegos Rodríguez, Concejal Primero Municipal, Carmelino Aniceto Orozco Matul, Concejal Segundo Municipal, Everardo Adelaido López Macario, Concejal Tercero Municipal, Marcos Federico Fuentes Pérez, Concejal Cuarto Municipal, y el Br. Lorenzo Justiniano de León Hernández, Secretario Municipal que certifica y siendo las catorce horas y diez minutos se procede de la manera siguiente. DECIMO: El Concejo Edilicio Municipal. POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la ley; ACUERDA: Reformar el Reglamento para el servicio de Agua Potable de la Población de San Cristóbal Cucho, Departamento de San Marcos, publicado en el Diario Oficial Número 6, de fecha 4 de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el cual queda así: Art. 9. La municipalidad concederá servicios de 20 metros cúbicos mensuales de agua, el suscriptor solo tiene derecho a solicitar un servicio por vivienda.

Art. 14. Toda persona natural o jurídica propietaria o usufructuaria de inmueble en el área urbana de esta población podrá suscribir un servicio de 20 metros cúbicos de agua al mes bajo las siguientes condiciones:
14.1. El atraso en más de 60 días en el pago de la tasa por consumo dará lugar a la suspensión del servicio el que se restituirá al ponerse al día en sus pagos y cancelar la cantidad de Q.100.00 por la orden de reconexión.

TASA ADMINISTRATIVA
Corresponde a la suscripción o concesión de cada servicio de 20 metros cúbicos mensuales y se denomina derecho a suscripción su pago será al contado de Q.1, 000.00 al cancelar el valor de esta tasa la municipalidad otorgará al usuario un documento que acredite el derecho de concesión del servicio a un costo de Q.50.00

TASA POR SERVICIO
Corresponde al pago por consumo de agua teniendo derecho a consumir 20 metros cúbicos de agua al mes por servicio. Esta tasa se pagará se consuma o no la cantidad mínima establecida de 20 metros cúbicos al mes esta tasa se denomina comúnmente "canon mensual y se pagará así por cada 20 metros cúbicos de agua potable consumidos durante el mes con un costo total de Q.30.00. Esta tasa podrá variar en base a la necesidad del servicio y de acuerdo con lo que disponga la municipalidad.

EXCESOS
Por cada metro consumido al mes en exceso sobre los 20 metros cúbicos a que se tiene derecho por servicio se pagará la cantidad de Q.5.00. La presente modificación entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América

DECIMO TERCERO: No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, siendo las diecisiete horas y quince minutos, la que previa lectura, se acepta, ratifica y firma. Doy fe. Fs) OMaldonado, Alcalde Municipal, Ilegible, Síndico Primero, Ilegible, Síndico Segundo, Lizandro Mazariegos, Concejal Primero, Ilegible, Concejal Segundo, Ilegible, Concejal Tercero, Ilegible, Concejal Cuarto. CERTIFICO: Ilegible Secretario Municipal.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE DEBIDAMENTE EXTRACTADA DE SU ORIGINAL, EN SAN CRISTOBAL CUCHO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, EL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

BR. LORENZO J. DE LEÓN H.
SECRETARIO MUNICIPAL

Vo. Bo. OCTAVIO ELIU MALDONADO REYNA.
ALCALDE MUNICIPAL

(102230-2)—27—enero





INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1181

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Número 1179, fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis.

Que en el Artículo 3, inciso B) DE EGRESOS, aprobado en el citado Acuerdo, se establecen las Normas Presupuestarias de observancia general para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, las que incluyen la Norma número XIII.

Que la Norma antes citada, limita la adecuada, oportuna y flexible ejecución presupuestaria, por lo que se hace necesaria su modificación, con el objeto de permitir que las Unidades Ejecutoras, puedan liquidar los compromisos adquiridos, correspondientes al Ejercicio 2005 y años anteriores.

POR TANTO,

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, Inciso a) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modificar la Norma Presupuestaria número XIII del Artículo 3, inciso B) DE EGRESOS, del Acuerdo de Junta Directiva Número 1179, la cual queda así:

"XIII

Para cumplir con los compromisos adquiridos y devengados de bienes y/o servicios recibidos en el Ejercicio 2005, que no se tramitaron oportunamente; previo a su pago, las Unidades Ejecutoras deberán cuantificar y avalar el monto, verificando la disponibilidad presupuestaria; posteriormente, solicitará al Departamento de Presupuesto, la reprogramación financiera respectiva, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y las justificaciones del no trámite oportuno ante el Departamento de Contabilidad, el que afectará la ejecución presupuestaria y dará trámite para el pago, con cargo al renglón de gasto del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2006.

Si durante el Ejercicio vigente, surgieren casos de acreedurías anteriores al Año 2005, el reconocimiento de la deuda lo efectuará la Unidad Ejecutora, el pago de las mismas se hará efectivo con cargo al Presupuesto de Gastos 2006, con el dictamen previo de la Dirección General de Auditoría, y en tanto esta Dependencia entra en funcionamiento, el dictamen lo deberá emitir el Departamento de Auditoría Interna, trasladándolo a la Subgerencia Financiera, para visto bueno, y continuar con el proceso de pago. De lo actuado se informará a la Junta Directiva.

Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición estarán sujetos a las sanciones establecidas en las normativas vigentes.".

ARTICULO 2. El presente Acuerdo surte efecto inmediato, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis de enero del año dos mil seis.

JUNTA DIRECTIVA · PRESIDENTE

Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER
Presidente

Lic. MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Primer Vicepresidente

Dr. ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA
Segundo Vicepresidente

Dr. JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ
Vocal

Lic. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA
Vocal

Sr. MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, veintiséis de enero del dos mil seis.

ASUNTO: Acuerdo Número 1181 de la Junta Directiva, que Modifica la Norma número XIII del Artículo 3, Inciso B) DE EGRESOS, del Acuerdo Número 1179 de la misma.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto.

GERENTE

Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
Gerente

(102425-2)-27 enero